

Expediente nº: 1495/2023

Informe de Fiscalización

Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Prestación del servicio integral de actuaciones contra la violencia de Género.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario- Interventor

INFORME DE FISCALIZACIÓN «FASE A»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación el [Alcalde/Pleno], de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP [RD 424/2017 Art. 12.3].
- Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito. [TRLRHL Arts. 172 y 176].
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el artículo 17 y en el Título I y el Capítulo V del Título II del Libro Segundo de la LCSP. [TRLRHL Art. 214].
- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos. [RD 424/2017 Art. 8].
- En su caso, que los compromisos plurianuales cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente. [TRLRHL Art. 174 y RD 500/1990 Art. 79 a 88].
- En su caso, que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplan los requisitos normativos. [TRLRHL Art. 173.6].
- Que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato. [LCSP DA 3ª y LOEPSF Art. 7].



Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

- (1) SIN FISCALIZAR
- (2) FAVORABLE**
- (3) FAVORABLE CONDICIONADO
- (4) FISCALIZADO CON REPAROS

Motivación de los reparos: **SIN REPAROS**

Observaciones al expediente (no suspensivas): **SIN OBSERVACIONES**

Con el siguiente efecto:

- (1) Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos.
- (2) Procede la tramitación del Expediente, en su caso, con las observaciones no suspensivas indicadas.**
- (3) Procede la tramitación del Expediente, con las condiciones indicadas, que deberán ser subsanadas con anterioridad a la resolución del mismo.
- (4) Sin efectos suspensivos, debiendo el Órgano Gestor subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación.
- (4) Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada.

En Torres de la Alameda, en el día de la fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor,
Pedro Vizueté Mendoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

